



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 561 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

01 JUL. 2025

VISTOS: El Memorándum N°1347-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de mayo del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento de entrega económica por luto y sepelio a favor de FELICITAS PALOMINO JAYO" identificada con DNI N°40730520, en mérito a la Opinión Legal N°082-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ.DGC., Informe N°0038-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., y Hoja de Trámite N°4865; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su artículo 12° numeral 12.3 establece lo siguiente: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la misma que en su artículo 9°, numeral 9.3, establece que: La entrega económica por Luto: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres, y madres". "La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA";

Que, el documento técnico referido en el párrafo precedente señala en el numeral 5.5, ítem 5.5.1: Entrega Económica por Luto: "Es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo"; asimismo el ítem 5.5.3, literal c) indica que: "La entrega económica se otorga por fallecimiento de los siguientes familiares directos: Cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos y padres"; el literal e) que: "La entrega económica por luto será el monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por cada familiar directo" y, el literal g) "El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS) del Ministerio de Salud";

Que, mediante solicitud con registro N°4865, de fecha 05 de mayo del 2025, FELICITAS PALOMINO JAYO" identificada con DNI N°40730520, en su condición de personal nombrada como Bióloga, Nivel OPS-IV, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su Señora madre: Agripina Jayo Noa, presentando para tal propósito los siguientes documentos en copia Fedatada: Acta de Defunción, Certificado de Defunción general, DNI del fallecido, DNI de la solicitante, Acta de Nacimiento Original de la beneficiaria, Resolución de Nombramiento;

Que, mediante Informe N°0038-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 19 de mayo del 2025, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado como Bióloga, Nivel OPS-IV, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el deceso de su Señora madre Agripina Jayo Noa, en fecha 23 de febrero de 2025; por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ./DGC., de fecha 27 de mayo del 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO. - (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por la servidora FELICITAS PALOMINO JAYO" identificada con DNI N°40730520, respecto al subsidio por el fallecimiento de su Señora madre Agripina Jayo Noa, (...) SEGUNDO: RECONOCER a favor de la servidora (...) el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...)"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección



